

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nº 15.949

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto Nº 7-RPTEP de 10 de enero de 1967, por el cual se concede un Permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 281 de 27 de abril de 1967, por el cual se enmienda el Decreto Nº 270 de 3 de junio de 1965.
Decretos Nos. 394 de 10 y 377 de 26 de junio de 1967, por los cuales se nombra unas Delegaciones.
Decreto Nº 397 de 18 de junio de 1967, por el cual se nombra a un Delegado.
Resolución Nº 35 de 30 de junio de 1967, por la cual se adscriben unas funciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 109 de 11 de agosto de 1967, por el cual se fija la cuantía de un impuesto.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 958 de 14 de agosto de 1967, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una pieza musical.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 50 de 15 de mayo de 1967, celebrado entre la Nación y Pablo A. Thayer, en nombre y representación de Arias Thayer y Cía. Ltda.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 7-RPTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 7-RPTEP.—Panamá, 10 de enero de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carl C. Dick, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-69-13, con residencia en calle Marieta, casa Nº 353-B, ciudad de Colón, propietario del establecimiento "Servicio de Radio y Televisión Dick", se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar permiso para operar un equipo de Radiocomunicación, entre su establecimiento comercial y unidades móviles en la ciudad de Colón.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud,

RESUELVE:

Conceder al señor Carl C. Dick, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-69-13, propietario del establecimiento "Servicio de Radio y Televisión Dick", permiso para instalar y operar un equipo de Radiocomunicación, entre su establecimiento comercial y unidades móviles en la ciudad de Colón, siempre y

cuando el interesado se ajuste a las características y normas que se indican:
Estaciones base:

Equipos: Heath Kit CW-22A.
Potencia: 5 vatios, máximo.
Frecuencia: 27.065 Kc/s.
Antenas: No direccionales.

1) Ubicación: 7097 calle 7ª y Ave. Central, Colón.

Coordenadas: 79º 54' + 329.151 Oeste; 09º 21' + 1292.650 Norte.

Indicativo: Dick Base 1.

2) Ubicación: Calle Marieta 353-B, Colón.
Coordenadas: 79º 56' + 298.095 Oeste; 09º 21' + 1427.564 Norte.

Indicativo: Dick Base 2.

Unidades móviles:

Equipos: Heath Kit GW 16 y 22D.
Potencia: 5 Vatios, máximo.
Frecuencia: 27,065 Kc/s.

1) Ubicación: Chevrolet Sedán 1963, Motor 318-39-T21860, Placa P-28262.

Indicativo: Dick Móvil 1.

2) Ubicación: Camión Bedford Panel 1960, Motor CA-4-157661, Placa C-45937.

Indicativo: Dick Móvil 2.

Tolerancia: a) 100 millonésimas en la frecuencia fundamental.

b) 40 DB por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental, para toda clase de radiaciones no esenciales a la entrada de la antena.

Anchura de Banda: 6 Kilociclos.

Este permiso es válido por un período de dos (2) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Vice-Ministro de Gobierno,

Fabían Velarde.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ENMIENDASE EL DECRETO Nº 270 DE 3 DE JUNIO DE 1965

DECRETO NUMERO 281

(DE 27 DE ABRIL DE 1967)

por el cual se enmienda el Decreto Número 270 de 3 de junio de 1965 sobre inmunidades y prerrogativas de que gozan las Misiones Diplomáticas y Consulares acreditados en Panamá.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 2ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-2277

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº. 4-11*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: El aparte a) del Artículo 6º del Decreto Número 270 de 3 de junio de 1965, quedará así:

a) Personal Diplomático acreditado, comprendiéndose por tal: Nuncio, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Internuncio, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Encargado de Negocios con Carta de Gabinete, Encargado de Negocios ad interim, Ministro Consejero, Auditor, Consejero, Primer Secretario, Segundo Secretario, Tercer Secretario, Agregados Militares, Navales y Aéreos, Consejeros, Agregados Civiles y Especializados y el personal administrativo y técnico de las misiones diplomáticas que porten pasaporte diplomáticos u oficiales, estén asignados permanentemente a dichas misiones, cumplan exclusivamente funciones oficiales, su permanencia en el territorio de la República de Panamá haya sido debidamente notificada al Ministerio de Relaciones Exteriores y éste, a discreción suya, reconozca como personal diplomático.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

NOMBRANSE UNAS DELEGACIONES

DECRETO NUMERO 394

(DE 10 DE JUNIO DE 1967)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la XV Reunión de CIRSA y III del CIRIA.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria ha comunicado que estos eventos internacionales se llevarán a efecto en la ciudad de Managua, Nicaragua, del 23 al 29 de julio de este año;

Que Su Excelencia el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, recomienda a los señores Doctor Gerardino Medina, señor José F. Della Togna e Ingeniero Alberto Perdomo E., para que integren la Delegación.

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra una Delegación para que asista en representación de la República de Panamá a la XV Reunión del CIRSA y a la III del CIRIA, que tendrán lugar durante los días comprendidos del 23 al 29 de julio de 1967, en la ciudad de Managua, Nicaragua, la cual quedará integrada así: Doctor Gerardino Medina, Delegado en representación de Su Excelencia licenciado Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; señor José F. Della Togna, Director del Instituto Ganadero e Ingeniero Alberto Perdomo E., Delegados, con categoría de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Misión encomendada al Doctor Gerardino Medina e Ingeniero Alberto Perdomo E., correrán a cargo del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias; ya que los gastos del Delegado José F. Della Togna, serán pagados por el Instituto Ganadero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de julio del año de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 377

(DE 26 DE JUNIO DE 1967)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a las Festividades programadas para celebrar el "Día del Ejército" en Guatemala.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el ilustrado Gobierno de la República de Guatemala ha invitado al Gobierno Nacional para que haga representar en las Festividades programadas para celebrar el "Día del Ejército" de ese país hermano;

Que la Comandancia General de la Guardia Nacional ha recomendado para que asistan a este importante evento internacional a los señores Coronel José M. Pinilla F. y Capitán Serafin Achurra;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Festividades, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra la Delegación de la República de Panamá para que asista a las

Festividades programadas para celebrar el "Día del Ejército" de la República hermana de Guatemala, que tendrán lugar del 28 de junio al 1º de julio de 1967, la cual quedará integrada así: Coronel José M. Pinilla Fábrega, Comandante Segundo Jefe de la Guardia Nacional y Capitán Serafín Achurra, de la Guardia Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Misión encomendada al Coronel Pinilla y al Capitán Achurra, correrán a cargo del Presupuesto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 397
(DE 18 DE JULIO DE 1967)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá a la Conferencia de la FAO sobre Zootecnia y Sanidad Animal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Panamá como Estado Miembro de la FAO, ha sido invitada a hacerse representar en la Sexta Conferencia sobre Zootecnia y Sanidad Animal, que tendrá lugar en Gainesville, Florida, Estados Unidos de América, del 10 al 20 de septiembre de 1967;

Que el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por nota D.M. 67-2293 del 29 de junio de 1967, recomienda la designación del Doctor Pablo T. Quintero F., Asesor Nacional de Zootecnia para que lleve la representación de Panamá a ese evento;

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Congresos y Conferencias en el extranjero;

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al Doctor Pablo T. Quintero P., Delegado de Panamá a la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), sobre Zootecnia y Sanidad Animal, que tendrá lugar en Gainesville, Florida, Estados Unidos de América, del 10 al 20 de septiembre de 1967.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione este nombramiento, será por cuenta del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de julio del año de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resolución número 35.—Panamá, 30 de junio de 1967.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Arturo Morgan Morales, Viceministro de Relaciones Exteriores, viajara a la ciudad de San Salvador del 29 de junio al 2 de julio de 1967 como Representante Personal del Excmo. señor Presidente de la República a la Transmisión del Mando Presidencial, nombrado según Decreto Nº 359 de 14 de junio de 1967.

RESUELVE:

Se adscriben, mientras dura la ausencia del titular las funciones de Viceministro de Relaciones Exteriores, al señor Manuel B. Villalaz M., Director del Depto. de Administración y Contabilidad.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

FIJASE LA CUANTIA DE UN IMPUESTO

DECRETO NUMERO 109
(DE 11 DE AGOSTO DE 1967)

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el párrafo 3º del artículo 901 del Código Fiscal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Unida de Moradores de Panamá Vieja, con personería jurídica Nº 85, desea celebrar las fiestas patronales de esa barriada, los días 12 y 15 del corriente mes de agosto, con la única finalidad de coleccionar fondos para ayudar a la terminación de la Casa Comunal de ese sector;

Que al tenor del referido párrafo 3º del artículo 901 del Código Fiscal, tal como quedó subrogado por el artículo 23 de la Ley 9 de 23 de diciembre de 1964, durante las fiestas patronales en las ciudades de Panamá, Colón y demás cabeceras de Provincias y Distritos, la Dirección General de Ingresos podrá autorizar el funcionamiento de cantinas y en estos casos, el Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro fijará la cuantía del Im-

puesto, que no podrá exceder de B/.500.00 por semana o fracción de semana;

DECRETA:

Artículo 1º Se fija en la suma de veinte balboas (B/.20.00) el Impuesto que deberá pagar la Sociedad Unidad de Moradores de Panamá Vieja para la venta de cerveza durante las fiestas patronales de esa barriada los días 12 y 15 del corriente mes de agosto, con la finalidad única de recolectar fondos para ayudar a la terminación de la Casa Comunal de ese sector.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA PIEZA MUSICAL

RESUELTO NUMERO 958

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Departamento de Educación.—Resuelto número 958.—Panamá, 14 de agosto de 1967.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Teodoro E. Robinson D., abogado, casado, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-66-35, con oficinas en Avenida Cuba 38-44, despacho 9, apoderado del señor Byron Edgar Greaves Brathwaite, panameño, casado, mayor de edad con Cédula de Identidad Personal Nº 3-5-1411 residente en Rainbow City, Calle 3ª Nº 5905B, Zona del Canal de Panamá, en representación de su hijo menor de edad Franklin Delano Greaves Jordan, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la pieza musical denominada "Necia de mi Corazón";

Que la creación literaria y musical, objeto de esta solicitud, consiste en varios libros y ha sido compuesta por el señor Franklin Delano Greaves;

Que la solicitud viene acompañada de dos copias de la letra de la canción, un ejemplar de su publicación en la Revista "Cancionero Panamericano", año XXXII de enero de 1967 Nº 228 que se edita en esta ciudad y de un disco grabado en Panamá de marca Sally Ruth de numeración 004-B;

RESUELVE:

Inscríbese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el

Ministerio de Educación la pieza musical, titulada "Necia de mi Corazón", y

Expídase a favor del interesado el certificado de presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Viceministro de Educación,
Eulogio Quintero E.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 50

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Pablo A. Thayer, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-12-85 en nombre de Arias Thayer y Cía. Ltda., quien en lo sucesivo se llamará El Arrendador, se ha convenido en celebrar un Contrato a tenor de las siguientes cláusulas:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento a la Nación un (1) tablero de dos (2) metros de ancho y seis (6) metros de largo de propiedad de Arias-Thayer y Cía. Ltda., ubicado a la entrada de "El Coco", en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

Segundo: La Nación utilizará dicho tablero para colocar allí una información referente a la construcción del Proyecto Chorrera—Río Hato, trabajo a cargo de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles. Queda entendido que el nombre Arias Thayer y Cía. Ltda., no aparecerá en ninguna parte de la nueva leyenda de C.A.M.

Tercero: En caso de deterioro del tablero, los gastos que ocasione la reparación del mismo serán por cuenta del Arrendador.

Cuarto: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento del tablero en mención, la suma fija de veinte balboas (B/.20.00) por cada mes y por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta respectiva contra el Tesoro Nacional. Dicha erogación que asciende a doscientos cuarenta balboas (B/.240.00) se imputará a la Partida 09.2.12.01.03.301 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal.

Quinto: El término de duración del presente Contrato será de un (1) año a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 1967.

Sexto: Durante el período de que trata la cláusula anterior, la Nación se reserva el derecho de rescindir el Contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito al Arrendador con un (1) mes de anticipación.

Séptimo: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato por una

de sus partes, dará derecho a la otra parte para rescindir este Contrato.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Organó Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

El Arrendador,

Arias Thayer y Cía. Ltda.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
15 de mayo de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Eduardo Pazmiño Cárdenas, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Mariano Lamela Junior contra Santiago Alberto Candanedo, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día cinco (5) de octubre del presente año, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número doce mil trescientos trece (12.313), inscrita al folio ochenta y dos (82), del tomo trescientos cincuenta y tres (353), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno marcado con el número treinta y ocho, situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Noroeste, limita con calle en proyecto; Noroeste, limita con el lote número treinta y nueve de la finca de donde se segrega, Suroeste, limita con el lote número treinta y tres de la misma finca de donde se segrega, Sureste, limita con los lotes números treinta y cinco y treinta y siete de la misma finca de donde se segrega. Medidas: Noroeste, 15 metros, Noroeste, 57 metros, Suroeste, 15 metros; Sureste 54 metros 50 centímetros. Superficie: 836 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados, de propiedad del demandado Santiago Alberto Candanedo.

Servir, de base para la subasta la suma de novecientos treinta y tres balboas con sesenta y dos centésimos (B. 933.623, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido en el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 75, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
Eduardo Pazmiño C.

L. 61692
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Pazmiño Cárdenas, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Mariano Lamela Campos contra Sidney Roy Glasgow, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día seis (6) de octubre venidero, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el Remate de la finca número veintitrés mil setecientos noventa y uno (23.791), inscrita al folio doscientos ocho (208), del tomo quinientos setenta y tres (573), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno marcado con el número setenta situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, lote número setenta y dos, Este, terreno que son el Banco de Urbanización y Rehabilitación Oeste, calle en terreno de la misma finca. Medidas: Por el Norte mide cuarenta y dos metros setenta y nueve centímetros (42.79); por el Sur, mide cuarenta y dos metros ochenta y seis centímetros (42.86); por el Este mide quince (15) metros y por el Oeste mide quince (15) metros Superficie: Seiscientos cuarenta y dos (642) metros cuadrados con treinta y siete (37) decímetros cuadrados, de propiedad del demandado Sidney Roy Glasgow.

Servirá de base para la subasta la suma de mil cuarenta y cuatro balboas con setenta y seis centésimos (B. 1.044.76), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido en el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
Eduardo Pazmiño C.

L. 61693
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Que cumpliendo con lo ordenado por el Art. 777 del Código de Comercio la sociedad denominada Mueblería Viena, S. A. ha comprado a la señora Milka Ch. de Carpentier su establecimiento comercial denominado Mueblería Viena ubicado en los bajos de la casa Nº 6088 de la Avenida Bolívar de la ciudad de Colón. Que la sociedad de la cual soy su representante legal y Presidente, asume el activo y pasivo de dicho establecimiento, lo cual se ha hecho de acuerdo con Escritura Pública otorgada en la Notaría Pública Segunda de la Provincia de Colón.

Colón, 10 de julio de 1967.

George Carpentier,
Ced: 8-78-897

(Primera publicación)
L. 53333

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

a Roberto Castillo Caballero (a) "Chino", panameño, soltero, dibujante, de 21 años de edad, portador de la cédula de identidad personal número 4-74-997, hijo de Ricardo Castillo y Asunción Caballero, con residencia en San Miguelito, acusado por el delito de "Hurto", a fin de que comparezca a este Juzgado en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto Emplazatorio, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera (1ª), de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente de la Resolución por la cual se Ordenó este Segundo Emplazamiento y del auto de proceder dictado en su contra.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vencido el término de diez días que alude el anterior Certificado, en el presente negocio; es por lo que se Ordena el Segundo Emplazamiento de Roberto Castillo Caballero (a) "Chino", acusado por "Hurto".

Notifíquese. (fdo.) Abelardo A. Herrera. (fdo.) Jorge Luis Jiménez S. Secretario."

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, julio veintiséis de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa contra Roberto Castillo Caballero (a) Chino, panameño, triguero, soltero, dibujante, de 21 años de edad, con cédula de identidad personal número 4-74-997, hijo de Ricardo Castillo y Asunción Caballero, con residencia en San Miguelito, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal, y Decreta su detención. Asimismo se Sobresee Provisionalmente en favor de José Ramos Acosta, colombiano, triguero, casado, pintor-rotulista, de 50 años de edad, nacido en Tenerife, Departamento del Magdalena, Colombia el día 8 de noviembre de 1912, hijo de Arturo Acosta y Beatriz Ramos, portador de la cédula de identidad personal número E-8-6833, con residencia en Pedregal, calle "B", casa número 124.

Provea el acusado los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se llevará a cabo en fecha que oportunamente se señalará.

Consúltese el sobreseimiento decretado al Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Fundamento de Derecho: Artículos 2137, ordinal 2º, 2142 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) Abelardo A. Herrera. (fdo.) Jorge Luis Jiménez S. Secretario."

Se advierte al encartado Roberto Castillo Caballero (a) "Chino", que de no comparecer en el término concedido, su omisión será tomada como indicio grave en su contra, y su causa se seguirá tramitando como reo presente.

Recuérdase a las autoridades Judiciales y Administrativas de la República, el deber en que están de hacer capturar al incriminado Castillo Caballero (a) "Chino", y se invita a los ciudadanos particulares residentes en el país, a que cooperen denunciando el paradero o residencia del sindicado Roberto Castillo Caballero (a) "Chino", so pena de ser castigados por el delito de encubrimiento, salvo las excepciones contenidas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Castillo Caballero, lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana, y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad a su digno cargo.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Penonomé, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en las sumarias seguidas contra Domingo Cumbera Almillátegui y otros, por el delito de Perjuicios y Hacerse Justicia por sí mismo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito. Primera Categoría.—Penonomé, julio veintiséis de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Como se advierte del informe rendido por el señor Corregidor de Coclé a la citación que se le hizo, respecto del sindicado Sergio Morán Núñez, que aunque se menciona como nativo del mismo lugar de Coclé, resulta que no es conocido, o mejor decir no se encuentra por esos contornos del Corregimiento ni al menos se ha podido localizar su residencia o paradero, y como es necesario notificarle el auto de proceder dictado contra él, y por el delito de daños y perjuicios y hacerse justicia por sí mismo, de acuerdo al proceso en investigación que cursa en este Despacho, se dispone: Notificarle por medio de Edicto Emplazatorio para que de conformidad a los requisitos de ley, comparezca al Despacho a ser notificado y procure del mismo modo los medios de su defensa. Se ordena fijar los avisos en parte visible de la oficina y enviarlo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas y exhortar a todos los ciudadanos de la República que por algún medio conozcan a esta persona y su residencia, suministren a la oficina cuanto posible este aviso. Procediéndose del mismo modo a todo lo conducente en cumplimiento a este informativo. Tiene para ello treinta (30) días de término. Notifíquese. El Juez, (fdo.) Segundo Moreno C. Por La Secretaria, (fdo.) Luis A. Conte Ibarra, Oficial Mayor."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copia del mismo se enviará al Director General de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis, por el término de treinta días.

El Juez,

Por La Secretaria,
El Oficial Mayor,

(Primera publicación)

SEGUNDO MORENO C.

Luis A. Conte Ibarra.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Gerardo Cruz González o Gerardo González, varón, mayor de edad, panameño, y vecino de Soná, comprensión de esta provincia, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra por el delito de Hurto y que en lo pertinente reza así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, quince de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

Por todo lo expuesto, el que firma Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Gerardo Cruz González, de generales conocidas, como responsable del delito de hurto en perjuicio de José Isaac Rojas.

En tal virtud, se le decreta formal detención provisional con derecho al beneficio de excarcelación bajo

fianza. En consecuencia, solicítase su captura al Mayor Jefe de la Guardia Nacional de esta sección, la que una vez conseguida lo ponga a la orden de este tribunal, a fin de que sea notificado de este auto y provea los medios de su defensa si le fuera posible.

En caso contrario, debe manifestarlo así para encomendársela al señor Defensor de Oficio.

Y en cuanto al otro indagatorio que responde al nombre de Eladio González, se sobresee provisionalmente a su favor en el mismo negocio.

Notifíquese, cópiese y consúltase el sobreseimiento. (fdo.) Jerónimo Guillén. (fdo.) Por la Secretaria, La Oficial Mayor, Dolores P. de Silvera."

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Gerardo González o Gerado Cruz González, so pena de ser juzgado como encubridor del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Cruz González o González, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en ése Órgano del Estado.

El Juez,

JERONIMO GUILLEN.

La Secretaria,

Edecia R. de Garcia.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A María Margarita Pitti, mujer, panameña, de 36 años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural del Distrito de Dolega, residente en Nueva California, Distrito de Bugaba, hija de Elliot Pitti y Eufenia González, en virtud de lo dispuesto en la siguiente resolución que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Como se observa que este juicio ha permanecido paralizado porque últimamente la procesada María Margarita Pitti no se ha podido localizar, según las constancias que anteceden, se ordena emplazarla por edicto, conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por hurto.

Se le advierte a la procesada María Margarita Pitti, que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención, y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la procesada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Oportunamente se señalará nueva fecha para la celebración de la vista oral.

Notifíquese: El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento a la procesada se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este tribunal, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy cinco (5) de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Luis Rovira Miranda, de generales desconocidas, y cuyo paradero actual se ignora por ser prófugo, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto en perjuicio de Emérita Rosas Quiróz. Dicho fallo en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Número 66.—David, veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Luis Rovira Miranda o Luis Rovira Pitti, de generales desconocidas, a la pena de un (1) año de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo Nacional, y al pago de los gastos procesales, con derecho a que si ha estado detenido en alguna ocasión con motivo de este juicio se le tome el tiempo respectivo como parte cumplida de la pena.

Fundamentos: Artículos 1, 17, 18, 37, 38, 352 del Código Penal. 779, 2034, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2221, 2231, 2338 y 2340 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltase.

El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy cinco (5) de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia auténtica de envía a la Gaceta Oficial para que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Isaac Salinas, varón, panameño, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, residente en San Juan, Distrito de San Lorenzo, hijo de Ciriaco Salinas y Agripina Patiño, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de robo en perjuicio de Víctor Guerra.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy once (11) de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), y copia auténtica se

envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

Secretario,

C. Morrison.

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién,

CITA Y EMPLAZA:

A Apolinar Torres Aspedilla, colombiano, de 36 años de edad, vecino de Jaqué, jornalero, sin cédula de identidad personal, hijo de Braulio Aspedilla y Natividad Torres, para que dentro del término de veinte (20) días comparezca a este Tribunal para que sea notificado de la sentencia de segunda instancia que contra él se ha dictado por el delito de Hurto, y que dice así:

“Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, 22 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

“En consideración a lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa Reforma de la sentencia consultada, fija en quince (15) meses de reclusión, la pena que debe purgar Apolinar Torres Aspedilla como responsable del delito de hurto calificado. En lo demás Confirma dicha sentencia.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Gilberto Bósquez C.—(fdo.) C. Dario Sandoval.—(fdo.) Marco Sucre C.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Santander Casís Jr., Secretario”.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado Apolinar Torres Aspedilla, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 ibidem y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de veinte (20) días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, hoy cinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

La Palma, 5 de septiembre de 1966.

El Juez,

SERVIO TULLIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, cita y emplaza al reo Alonso Peralta, panameño, mayor de edad, vecino del Corregimiento de Chepigana, jornalero, se ignora el número de su cédula de identidad personal, como el nombre de sus padres, para que dentro del término de veinte (20) días comparezca a este Tribunal para que sea notificado de la sentencia de segunda instancia que contra él se ha dictado por el delito de hurto, y que dice así la parte resolutive:

“Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Siendo inobjetable la sentencia consultada, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte aprobación.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Jaime O. de León.—(fdo.) C. Dario Sandoval.—(fdo.) Marco Su-

cre C.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Santander Casís Jr., Secretario”.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del reo Alonso Peralta, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 ibidem y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de veinte (20) días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, hoy catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

SERVIO TULLIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo, Primer Suplente del Circuito de Darién,

EMPLAZA:

Al reo Juan Viñuela hijo, vecino de la ciudad de Panamá, panameño, mayor de edad, sin cédula de identidad personal, de oficio marino, hijo de Juan Viñuela y Herminia Vergara, para que dentro del término de veinte (20) días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado de la sentencia condenatoria que contra él se ha dictado por el delito de Violación de Domicilio, y que dice así:

“Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo, Primer Suplente del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el concepto Fiscal, Condena a Juan Viñuela hijo, mayor, casado, vecino de la ciudad de Panamá, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de ocho (8) meses de reclusión, por el delito de Violación de Domicilio, al pago de los gastos del proceso, y cumplirá la pena en el establecimiento penal que señale el Organó Ejecutivo.

Reconocer a favor del reo el tiempo de su detención, o sea, desde el día 2 de agosto de este año hasta el día 18 del mismo mes, total 17 días (p. 16).

Fundamento Legal: Artículos 1, 5, 36, 38, 43, inciso 2º del Artículo 142 del Código Penal, y los artículos 2108, Ord. 3º, 2151, 2152, 2156, 2157, 2215, 2223 y 221 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

El Juez, Primer Suplente, (fdo.) Nicolás Batista R.—El Secretario, (fdo.) Fernando Escobar V.”.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República, para que cooperen en la captura del reo Juan Viñuela hijo, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato a los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 ibidem, y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan a ordenar la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de veinte (20) días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, hoy veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y seis.

La Palma, 5 de septiembre de 1966.

El Juez, Segundo Suplente del Circuito de Darién,

NICOLAS BATISTA R.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Primera publicación)